

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**114****MADRID NÚMERO 33**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 265 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Carpintero Pallarés, don Jorge Ruiz González y don Jesús Adrián Díez de Gregorio, contra la empresa “Dema Demoliciones Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 16 de mayo de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo las demandas formuladas por don Ángel Carpintero Pallarés, don Jorge Ruiz González y don Jesús Adrián Díez de Gregorio, declaro la improcedencia de los despidos efectuados por “Dema Demoliciones Madrid, Sociedad Limitada”, el día 1 de febrero de 2011, y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las siguientes cantidades:

A don Ángel Carpintero: 40.020,44 euros.

A don Jorge Ruiz: 7.085,44 euros.

A don Jesús Díez: 9.159,90 euros.

Asimismo, deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dema Demoliciones Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.784/11)